



INFORME PERICIAL N°: 550/2023

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO



GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL
-RESISTENCIA -

ESPECIALIDAD: * DOCUMENTOLOGÍA *

FISCALIA: EQUIPO FISCAL N° 4

EXpte. N°: 22632/2023-1

Resistencia, 06 de Diciembre de 2023.-

SEÑOR DIRECTOR
GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL -RESISTENCIA-
LIC. FERNANDO ALBERTO PEREYRA
SU / DESPACHO

OBJETO: Producir Informe Pericial.-

SILVANA M. BONILLO, Licenciada en Criminalística y Criminología, Jefe de División del Gabinete Científico Judicial - Resistencia- en los autos caratulados: "SENA, CESAR MARIO ALEJANDRO Y OTROS S/ FEMICIDIO", Expte. N° 22632/2023-1, con intervención del EQUIPO FISCAL N° 4, se presenta y respetuosamente **DICE:**

I. OBJETO DEL INFORME:

El presente tiene por finalidad evacuar lo solicitado por el Equipo Fiscal actuante, mediante; tendiente a determinar las siguientes

circunstancias: “...Atento a las constancias de autos, dispónese la realización de **PERICIAL CALIGRAFICA** sobre la **DEMANDA DE DIVORCIO VINCULAR** que obra en el Expte N° 5295/22 "Sena Cesar Mario Alejandro y Stryzowski, Cecilia Marlen" del Juzgado de Familia N°5 y el Acta de Matrimonio N°136, de fecha 16/09/22, a efectos de determinar si las mismas se corresponden con la paternidad gráfica de **Stryzowski, Cecilia Marlen**,...”

II° ELEMENTOS OFRECIDOS

A los fines del presente informe se contó con los siguientes elementos de valoración:

* *Un (1) sobre de papel madera, cerrado, pegado y firmado, identificado como N° 1, conteniendo (3) comprobantes de pagare, con fecha de 10 de diciembre de 2022, 10 de enero de 2023 y 10 de febrero de 2023, todos por la suma de \$ 53.000, los cuales se hallan firmados por los D.N.I. N° 37.771.575; 45.250.925 u 22.131.631; (4)remitos de la empresa Manantiales, serie N° 021213 de fecha 16/11/22 por la suma de 3500, serie N° 021298 de fecha 29/11/22 y serie N° 021516 de fecha 05/12/22, todo ello con el cliente N° 4360; (1) comprobante de atención técnico, terminal N° 16255769 a nombre de Cecilia y (1) boleta de nota de venta a nombre de la empresa Gafe Equipamientos comerciales, serie N° V0020355, a nombre de Sena César, con domicilio en el lugar, los cuales*

* *Un (1) sobre de papel madera, cerrado, pegado y firmado, identificado como N° 2, conteniendo (1) remito de la empresa manantiales, de fecha 31/05/2023; N° 0011-0001217; (1) remito de fecha 13/12/22 cliente N° 4360; (1) factura N° 0105-00000154 a nombre de Sena Cesar (81386) producto freezer trial una puerta 384 L por la suma de 281.400,00; (1) cuaderno de tapa dura marca Style mis apuntes, de color bordó oscuro, el cual en su interior posee anotaciones mano escrito.*

* *Expte. N° 5295/22, caratulado “SENA, CESAR MARIO ALEJANDRO Y STRYZOWSKI, CECILIA MARLEN S/ DIVORCIO, con 21 fojas útiles.*

* *Fotografías obtenidas en sede del Registro Civil de la Provincia, del Acta de matrimonio Sección Primera, Tomo II Número 136, Folio 036 de fecha 16 de septiembre del año 2022.*

* *Fotografías obtenidas del Expediente N° 34405-S/2022, de la Dirección de Habilitaciones Municipales; correspondiente a Solicitud de Habilitación Comercial, iniciado por Stryzowski, Cecilia Marlen; Legajo N° 71781/00*

III- FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS:

La Documentología es una ciencia que se ocupa de probar la autenticidad o falsedad de los documentos, tanto públicos como privados.

Es la disciplina relativa a la aplicación práctica y metódica de los conocimientos científicos, teniendo como objetivo verificar la autenticidad o determinar la autoría de los documentos.¹

La Pericia Scopométrica es requerida para determinar la autenticidad o no de un documento. Esta autenticidad está dada en la originalidad del soporte, de los textos, firmas y sellos en él asentados; fundamentándose la misma en la correspondencia recíproca de los elementos, gestos gráficos, que se hallan implícitos en los documentos dubitados e indubitados, teniendo en cuenta el valor de cada uno de ellos y el modo de producción de éstos.-

El sistema establece que todos los estudios de esta índole deben efectuarse sobre documentos originales.-

Asimismo, es conveniente señalar que en estas investigaciones, los documentos se analizan basándose en procedimientos puramente físicos.-

En todo análisis Scopométrico, es fundamental la **observación**. Como primera medida se realiza la misma a simple vista, mediante iluminación a la “luz del día” (luz solar) y luego con luz artificial. La luz debe incidir sobre el documento a estudiar en direcciones diversas, perpendicular, luz rasante, por transparencia.-

La observación a simple vista debe completarse con otras, como por ejemplo las realizadas con instrumental óptico (lupas, lupas binoculares estereoscópicas, microscopios, etc) adecuado para permitir el estudio de todo el documento o gran parte de él. Debe tenerse en cuenta, que a medida que se emplea material óptico de mayor poder, se irá reduciendo el campo visual, pero permitirá la observación de detalles morfológicos de singular importancia.-

Luego de la observación y el análisis deviene el proceso de comparación que nos permita determinar las características generales y particulares de los elementos analizados a fin de establecer la autenticidad o no de ellos.-

Aquí se debe tener presente el principio de Identidad, etimológicamente, identificación deriva del verbo latino identificare, vocablo integrado por los también latinos identitas y facere (identitatem facere), que quiere decir comprobar, hacer evidente la identidad de alguien o algo.-

Según el Diccionario de la Real Academia Española, identificación es la acción y efecto de identificar o identificarse, entendiéndose por identificar: reconocer que una cosa es la misma que se supone o se busca. Por lo tanto, la identificación vendría a ser la operación mediante la cual se investiga, se detectan y se

¹ José del Picchia (hijo). Celso del Picchia. *Tratado de Documentoscopia (La falsedad documental)*. Ediciones La Roca. Buenos Aires. 1993.- p.35.

comparan aquellas particularidades que identifican un objeto, características éstas que pueden tener origen en el proceso de fabricación del objeto o adquirirse con el transcurso del tiempo por el desgaste de las piezas por el normal uso del mismo.-

Estas peculiaridades a su vez pueden ser circunstanciales o permanentes, además de ser invisibles o poco aparentes siendo estas últimas las que poseen mayor valor probatorio al momento de la identificación.- La comparación de estas peculiaridades nos permitirá establecer semejanzas y diferencias entre los elementos investigados y los comparados; lo que determinará la identificación del objeto.-

En el caso particular que nos ocupa se trata del estudio de la firma y texto estampados en los elementos dubitados de la presente causa para posterior cotejo con los de carácter indubitados.-

IV- OPERACIONES REALIZADAS

A los fines de cumplimentar con la tarea pericial encomendada, se llevó a cabo un exhaustivo análisis de los elementos de carácter indubitado remitidos, como así también textos y firma dubitados como pertenecientes a Strzyzowski, Cecilia Marlen.

La documentación pericial se trata de escrito inicial de divorcio vincular, confeccionado en dos fojas y agregados al Expte. N° 5295/22 a fojas N° 4 y 5, el mismo se encuentra confeccionado en hoja de Oficio color blanco e impresa con tinta de color negro. En la parte media e inferior de fojas N° 5 se observan firmas del tipo ilegible, debajo de las cuales se encuentra la aclaración, número de documento, correo electrónico y número de teléfono de los firmantes.

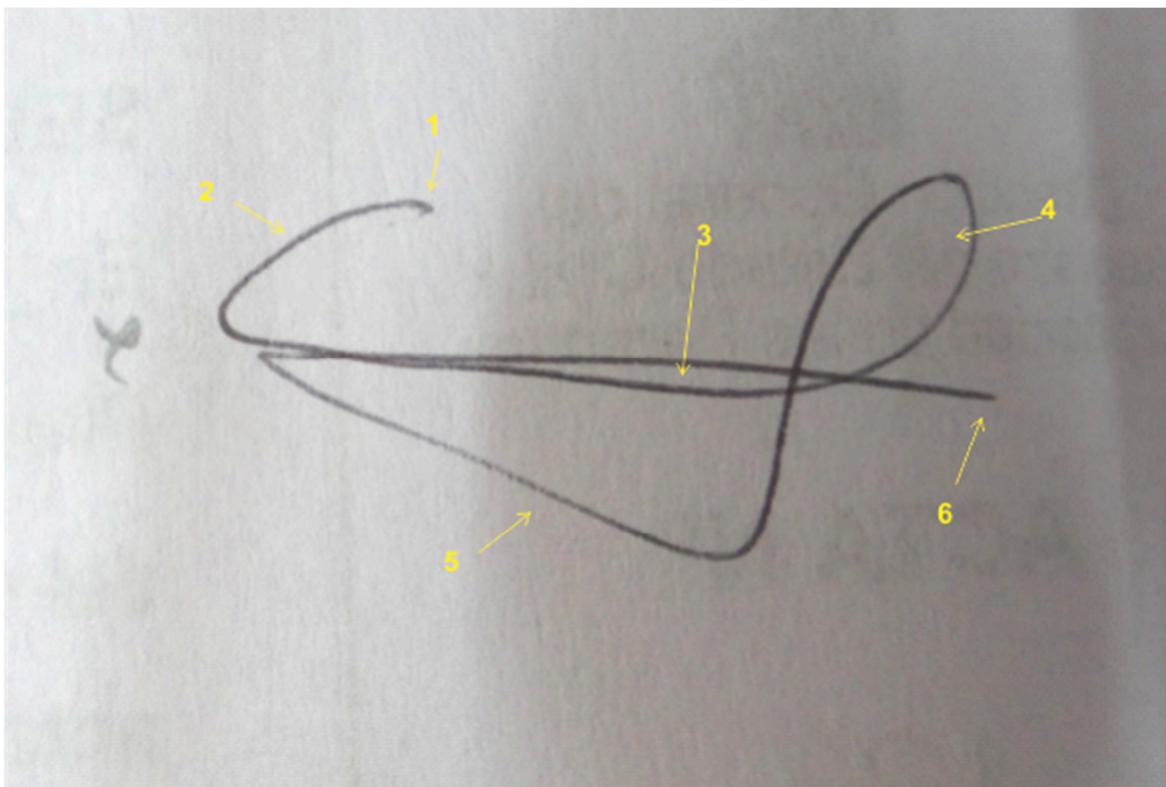
En el mismo sector se observa a la derecha de las firmas, otra firma de carácter ilegible, con un sello donde puede leerse “**Andrea Verónica Lana; Abogada; M:P: N° 4028 S.T.J.Ch; CUIT 27-25835687-5**”. Debajo de ésta última existe otra firma ilegible con un sello donde puede leerse “**Dr. EDGARDO DANIEL PANIAGUA; Abogado; M.P. N° 1796 C.P.A. Fsa; M.P. N° 4206 S.T.J.Ch; T° 86F° 232 C.S.J.N.**”.-

ANALISIS DE FIRMAS INDUBITADAS

Las firmas con las que se cuenta para la realización del presente informe, son del tipo ilegible, confeccionadas con elemento escritor de tinta pastosa, tipo bolígrafo

Uno de los ejemplares indubitados, se trata del Acta de Matrimonio N° 136, celebrado el día 16 de septiembre del año 2022. En el reverso del Acta, en la parte superior derecha se observa una firma ilegible confeccionada en un solo tiempo de ejecución. La misma posee una gran amplitud, movimientos amplios, velocidad y presión constante, inclinación hacia la derecha y levemente descendente.

Se inicia en la parte superior de la caja escritural con un punto de ataque en forma de gancho (1), realiza un trazo descendente, curvo (2) y en la base de la caja, realiza un trazo recto horizontal amplio (3) para luego en el final del mismo el elemento escritor asciende con movimiento curvo hasta la parte superior de la caja de escritura, para luego descender hasta por debajo de la caja escritural, formando un encierro amplio, con inclinación hacia la derecha (4), continua con movimiento regresivo hacia la izquierda, ascendente (5) y culmina con un escape recto hacia la derecha que sobre pasa el cuerpo de la firma y de final apoyado (6).



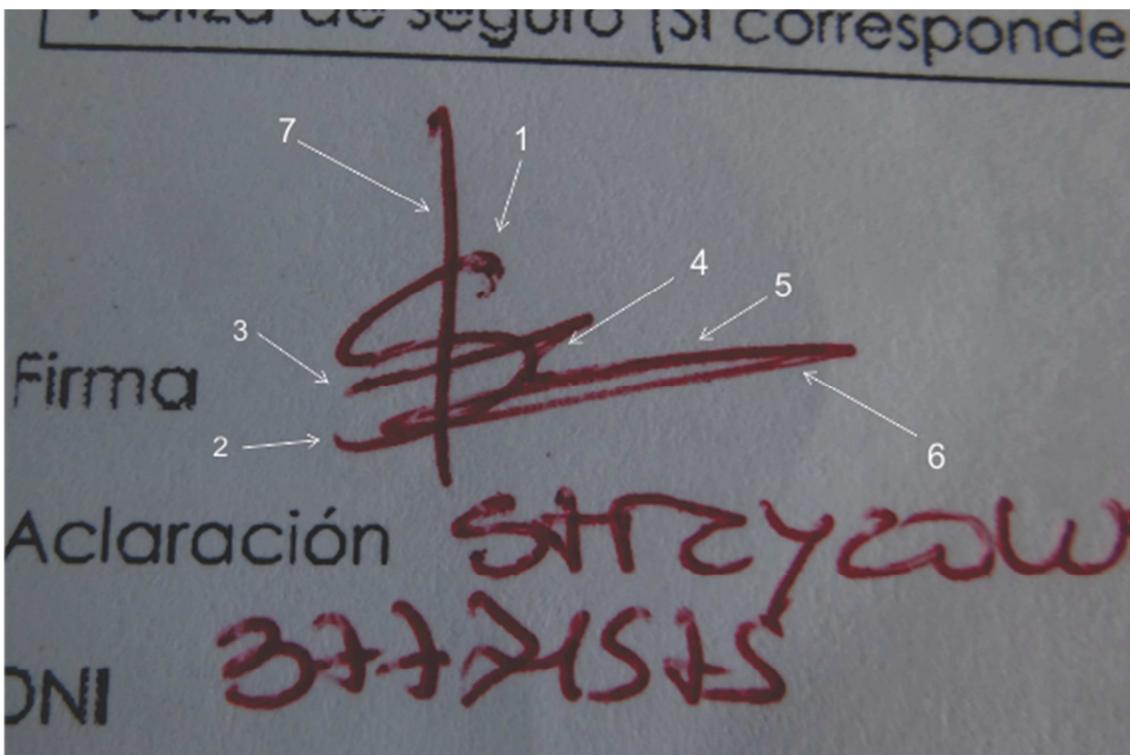
En el mismo sentido se analizó la firma estampada a fojas 1 del Expediente de Habilitación comercial de la Municipalidad.

Se trata de una firma del tipo ilegible, confeccionada con elemento escritor de tinta pastosa, color rojo. En tres tiempos de ejecución

El primer tiempo de ejecución, se inicia en la parte superior de la firma, con un ataque en forma de gancho (1), realiza un movimiento curvo descendente, similar a una letra “S” de final acerado (2).

El segundo tiempo inicia en la parte media de la firma con un pequeño trazo ascendente de inicio apoyado, de izquierda a derecha (3), luego por medio de un ángulo conforma un pequeño trazo regresivo, hacia la izquierda (4), para luego realizar una serie de movimientos horizontales, amplios, (5) que finalizan con un escape hacia la derecha de la firma de forma acerada (6).

El tercer tiempo de ejecución de la firma lo compone un trazo vertical descendente, que se inicia por encima de la firma con un ataque en forma de gancho o arpón y finaliza por debajo de la firma de forma apoyada (7).



ANÁLISIS DE FIRMA DUBITADA

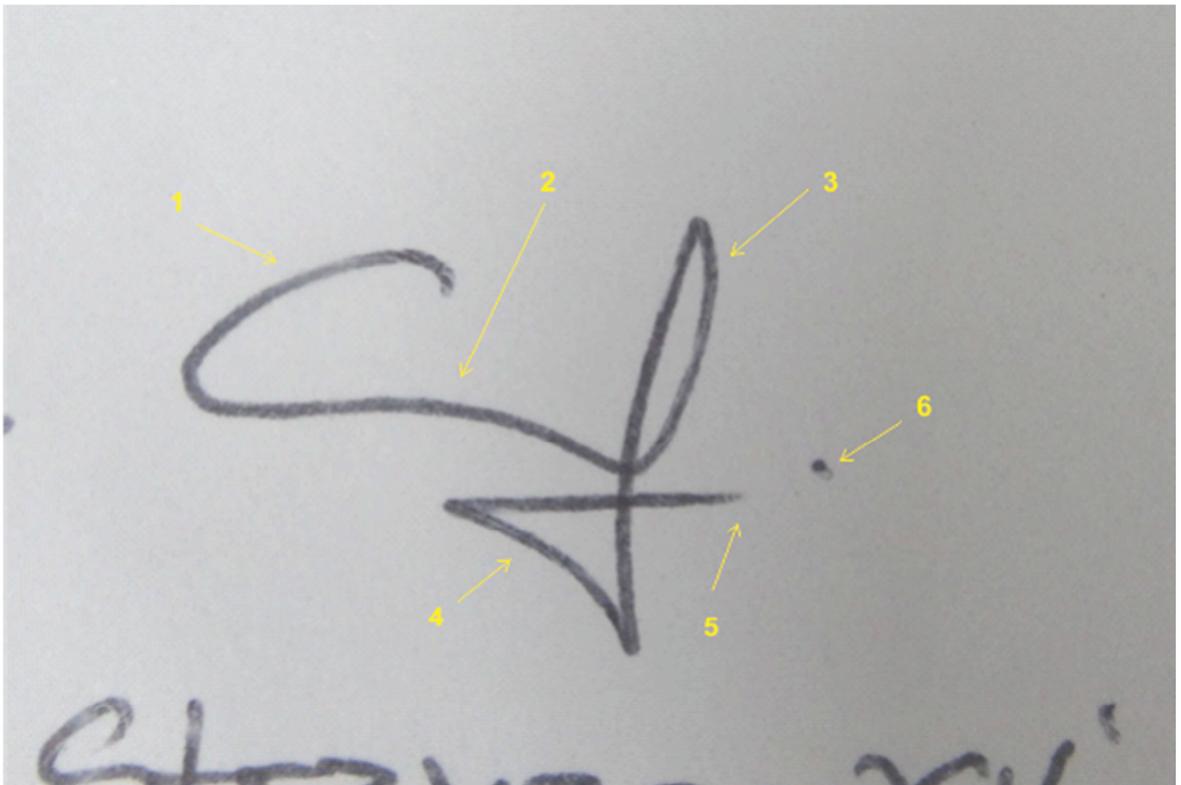
Se trata de la demanda de Divorcio, de fojas 4 y 5 del Expte. N° 5295/22, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, caratulado SENA, CESAR MARIO ALEJANDRO Y STRYZOWSKI, CECILIA MARLEN S/ DIVORCIO.

Analizado el escrito antes referenciado, se observa que a Fs. 5 del Expte, en el sector medio se encuentran estampadas dos firmas y debajo de cada una de ella, se lee nombre y apellido, numero de documento, correo electrónico y número de teléfono, confeccionados con elemento escritor de tinta pastosa, color negro.

Conforme lo solicitado por la fiscalía actuante se analiza la firma estampada en el sector inferior de la hoja, debajo de la firma se lee Strzyzowski, Cecilia Marlen; 37771575; cstrzyzowskimail.com; 3624-966621.

Se trata de una firma de tipo ilegible confeccionada en dos tiempos de ejecución, es una firma de pequeña dimensión, con presión y velocidad constante con base recta. El primer tiempo de ejecución se inicia en la parte superior de la caja escritural con un trazo curvo descendente (1), continua con trazo cóncavo hacia la derecha (2), para luego trazo ascendente y descendente forma un encierro vertical (3); desciende con movimiento recto, hasta por debajo de la caja escritura; seguidamente forma un pequeño trazo ascendente, hacia la izquierda y con pequeña curvatura (4) y por medio de un ángulo realiza un escape a la derecha, con final acerado (5).

El segundo tiempo de ejecución está dado por un punto ubicado a la derecha de la firma, continuo al final de la misma (6).



Analizados los elementos puestos a disposición de la suscripta y teniendo en cuenta todo lo expresado anteriormente se está en condiciones de determinar que la firma inserta en el sector inferior del documento dubitado, a fs. 5 del Expediente N° 5295/22 NO SE CORRESPONDE CON LAS CARACTERISTICAS GRAFOESTRUCTURALES DE LA FIRMA DE LA SRA CECILIA, MARLEN STRZYZOWSKI.

CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto la suscripta se encuentra en condiciones de afirmar:

1- QUE CONFORME LOS ELEMENTOS INDUBITADOS CON LOS QUE SE CONTÓ PARA EL COTEJO Y REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME, LA FIRMA ESTAMPADA EN EL SECTOR INFERIOR DE FS. 5 DEL EXPTE N° 5295/22 NO SE CORESPONDEN CON LA CARACTERÍSTICAS GRAFOESTRUCURALES DE LA FIRMA DE LA SRA. STRYZOWSKI, CECILIA MARLEN.-

Es todo cuanto se informa al respecto.


Lic. SILVANA M. BONILLO
Jefe de División
Gabinete Científico Judicial
Silvana.Bonillo@justiciachaco.gov.ar

GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL **-RESISTENCIA -**

Resistencia, 23 de febrero de 2024

VISTO: el Informe Técnico N° 550/2023 que antecede, elaborado por la Lic. Silvana M. Bonillo, ELEVO el mismo, a la **FISCALÍA N° 4**, a los fines legales que hubiere lugar.-

Se remite en carácter de, los siguientes elementos:

* *Un (1) sobre de papel madera, cerrado, pegado y firmado, identificado como N° 1, conteniendo (3) comprobantes de pagare, con fecha de 10 de diciembre de 2022, 10 de enero de 2023 y 10 de febrero de 2023, todos por la suma de \$ 53.000, los cuales se hallan firmados por los D.N.I. N° 37.771.575; 45.250.925 u 22.131.631; (4)remitos de la empresa Manantiales, serie N° 021213 de fecha 16/11/22 por la suma de 3500, serie N° 021298 de fecha 29/11/22 y serie N° 021516 de fecha 05/12/22, todo ello con el cliente N° 4360; (1) comprobante de atención técnico, terminal N° 16255769 a nombre de Cecilia y (1) boleta de nota de venta a nombre de la empresa Gafe Equipamientos comerciales, serie N° V0020355, a nombre de Sena César, con domicilio en el lugar, los cuales*

* *Un (2) sobre de papel madera, cerrado, pegado y firmado, identificado como N° 2, conteniendo (1) remito de la empresa manantiales, de fecha 31/05/2023; N° 0011-0001217; (1) remito de fecha 13/12/22 cliente N° 4360; (1) factura N° 0105-00000154 a nombre de Sena Cesar (81386) producto freezer*

trial una puerta 384 L por la suma de 281.400,00; (1) cuaderno de tapa dura marca Style mis apuntes, de color bordó oscuro, el cual en su interior posee anotaciones mano escrito.

** Expte. N° 5295/22, caratulado “SENA, CESAR MARIO ALEJANDRO Y STRZYZOWSKI, CECILIA MARLEN S/ DIVORCIO, con 21 fojas útiles.*

Oficie de muy atenta nota.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "PEREYRA", enclosed within a large, loopy oval scribble.

Lic. FERNANDO ALBERTO PEREYRA
JEFE DE DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN GABINETE CIENTÍFICO
PODER JUDICIAL DEL CHACO
gabcient-rcia@justiciachaco.gov.ar